

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, O.P.D.
DIRECCIÓN GENERAL**

**INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, O.P.D. - DIRECCIÓN GENERAL
INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

a) Entidad Legal

Comisión Estatal del Agua, O.P.D. (CEA), es un organismo público descentralizado, fue constituido el 31 de agosto de 1999 conforme al Decreto del 9 de septiembre de 1999, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora 21, Sección III y reformado el 2 de octubre de 2003 mediante Boletín Oficial, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Principales objetivos de la Entidad

La actividad principal de CEA es de coordinar con las instancias estatales y municipales, la ejecución y aplicación de recursos que le sean destinados en materia de agua potable y alcantarillado.

Con fecha 26 de junio de 2006, en el Boletín Oficial No. 5, Sección I de la Ley de Agua del Estado de Sonora No. 249, se publicó la fusión de la Comisión Estatal del Agua, O.P.D (CEA) con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora (COAPAES) en la cual subsiste la Comisión Estatal del Agua, O.P.D. y se le transfiere a ésta, todos los recursos humanos, materiales y financieros de la COAPAES, derivados de los convenios, contratos y actos jurídicos que ésta hubiere celebrado.

Los recursos financieros requeridos por la Entidad para el logro de sus objetivos sociales provienen principalmente de recursos aportados por el Gobierno Federal y Estatal.

Órganos de Gobierno

La CEA, cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. El Consejo Consultivo.
- III. El Director General.
- IV. El Comisario Público.

Las principales facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno son, entre otras, aprobar políticas, estrategias, objetivos, programas y normas orientadas al óptimo aprovechamiento del recurso agua en el Estado de Sonora, aprobar acciones de planeación hidráulicas y desarrollar, promover y coordinar programas de investigación así como el desarrollo tecnológico y capacitación que sean necesario para garantizar el óptimo aprovechamiento y manejo sustentable e integral del recurso del agua y estar vinculados con organismos estatales, nacionales e internacionales de investigación y docencia.

b) Unidades operativas

De conformidad boletín oficial No. 19 del 5 de marzo de 2007 en el cual se publicó la aprobación por parte de la junta de gobierno del CEA, el Reglamento interior del CEA, en el cual se señala que para el cumplimiento de los objetivos principales señalados anteriormente, el CEA contará con unidades operativas, señaladas en dicho reglamento como Órganos Desconcentrados del CEA, por lo cual previo acuerdo del Estado con los Ayuntamientos y a solicitud expresa de este, podrá prestar los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Como parte de las atribuciones que contarán dichos órganos desconcentrados serán entre otras elaborar estados financieros de la unidad operativa y proporcionar información y documentación que el Vocal ejecutivo del CEA solicite; actualmente la CEA tiene las siguientes unidades operativas como órganos desconcentrados:

Unidad San Carlos
Unidad Guaymas
Unidad Empalme
Unidad Vicam
Unidad Cananea

c) Estados Financieros

Conforme a los acuerdos de desconcentración de las unidades operativas señaladas en el inciso anterior, y toda vez que conforme al reglamento, dicha unidades presentan por separado la información financiera de cada unidad al vocal ejecutivo del CEA, la información financiera de la entidad legal CEA, se integra por los estados financieros de la Dirección General y los estados financieros de los órganos desconcentrados (unidades operativas). Los estados financieros auditados y sus notas, así como las observaciones incluidas en el presente informe corresponden exclusivamente a los estados financieros de la entidad económica “Comisión Estatal del Agua - Dirección General” (la Entidad) y no incluye la información financiera de las unidades operativas del CEA.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Nuestra auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), las cuales son aplicables en México para las auditorías que correspondan a los ejercicios contables que inicien a partir del 1 de enero de 2012. Nuestra opinión es sobre si los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre del 2015 y por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Notas a los estados financieros y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”, en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- a) La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.

- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

III. EJERCICIO AUDITADO

La información contenida en el presente Informe Complementario (Informe Largo), al igual que nuestra conclusión profesional incluida en nuestro informe de auditoría sobre el estado de situación financiera, el estado analítico de activo u el estado analítico de deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2015, y los estados de actividades, los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2015.

IV. SALVEDADES INCLUIDAS EN EL APARTADO “FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES” DEL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

En el correspondiente informe de los auditores independientes se incluyeron las siguientes salvedades que implicaron una modificación a la opinión sobre dichos estados financieros. A continuación se describen textualmente dichas salvedades tal y como se incluyeron en dicho informe:

- a) Al 31 de diciembre de 2014 el Gobierno del Estado de Sonora confirmó que realizó cargos a la Entidad por concepto de transferencias (Capítulo 4000 - Transferencias internas y asignaciones al sector público) por un importe de \$49,887,347, referentes a pagos realizados directamente por el Gobierno del Estado a prestadores de servicios. La Entidad no reconoció contablemente en el Estado de Actividades del ejercicio 2014 dichos cargos, como un ingreso por participaciones estatales; asimismo no se reconoció el gasto correspondiente, ya que no se cuenta con documentación que evidencie la naturaleza y soporte de dicho gasto realizado por cuenta de la Entidad. Asimismo durante el ejercicio de 2015 no fueron reconocidos en resultados de ejercicios anteriores, los efectos de dichas transferencias por cargos, confirmadas por el Gobierno del Estado de Sonora, correspondientes al ejercicio de 2014.
- b) Al 31 de diciembre de 2015, se observaron saldos por \$22,520,393 registrados en el rubro de “Derechos a recibir efectivo y equivalentes”, los cuales corresponden a saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado (IVA), para los cuales la administración de la Entidad se ha desistido en los trámites de devoluciones de IVA correspondientes. Al 31 de diciembre de 2015, la Entidad no había reconocido estimación para cuentas incobrables para estos saldos, cuando no se observa que exista, dados los desistimientos indicados, una seguridad razonable sobre la recuperabilidad de los mismos.
- c) No nos fue posible cerciorarnos de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno de la Entidad durante el ejercicio y a la fecha del presente, debido a que no obtuvimos confirmación del secretario de dicha junta, respecto las sesiones celebradas por dicho órgano de gobierno. Asimismo no se nos proporcionaron las actas de la Junta de Gobierno de la Entidad del 25 de agosto de 2015 y 8 de septiembre de 2015, las cuales se referencian en el acta de la Junta de Gobierno del 22 de diciembre de 2015. De conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, dicha confirmación se considera necesaria para verificar la información proporcionada por la administración de la Entidad.

V. PRESUPUESTO

A continuación se presenta un análisis comparativo de los ingresos presupuestales y los ingresos reales por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015 correspondiente a la información publicada en la Cuenta de la Hacienda Pública de la Entidad, la cual incluye la información de manera combinada de la Dirección General y sus Unidades Operativas.

Presupuesto Comisión Estatal del Agua - Dirección General y Unidades Operativas

Rubros de los Ingresos	Ingresos Estimado Original Anual (1)	Ampliaciones y Reducciones (+ ó -) (2)	Ingresos Modificado Anual (3= 1 +2)	Ingresos Devengado Anual (4)	Ingresos Recaudado Anual (5)	Variación Vs Original (8= 5 - 1)	% de Avance Anual (9= 5/1)
Saldo Inicial Caja y Bancos					41,551,676		
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	232,972,767	0	232,972,767	228,366,386	183,694,188	-49,278,579	79%
Ingresos por ventas servicios	172,605,026		172,605,026	194,164,413	151,747,312		
Ingresos por recuperación de IVA	48,914,269		48,914,269	30,981,266	30,981,266		
Ingresos varios	11,453,472		11,453,472	3,220,707	965,610		
8 Participaciones y aportaciones							
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	228,611,393	100,555,635	329,167,028	288,857,258	288,857,258	60,245,865	126%
Transferencias servicios personales y gastos de operación	42,500,000	21,679,232	64,179,231	57,692,210	57,692,210		
Transferencias gastos de operación organismos	46,861,393	63,116,356	109,977,750	108,575,307	108,575,307		
Subsidio para inversión en infraestructura	103,250,000	15,760,047	119,010,047	96,829,403	96,829,403		
Subsidio para pago de deuda pública	36,000,000		36,000,000	25,760,338	25,760,339		
10 Ingresos derivados de financiamientos							
Total	461,584,160	100,555,635	562,139,795	517,223,644	472,551,446	10,967,286	102%
				Ingresos Excedentes 1		10,967,286	102%

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado Anual	Ampliaciones/ (Reducciones)	Egresos Modificado Anual	Egresos Devengado Anual	Egresos Pagado Anual	Subejercicio	% Avance Anual
Capítulo del Gasto	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6 = 3 - 4)	(7= 4/3)
1000 Servicios personales	174,352,447	15,270,141	189,622,588	189,716,963	175,803,869	- 94,375	100.05%
2000 Materiales y suministros	33,148,588	3,451,944	29,696,644	25,053,561	23,286,778	4,643,083	84.36%
3000 Servicios generales	98,643,364	53,151,917	151,795,281	144,469,707	21,417,941	7,325,574	95.17%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,721,351	3,955,688	5,677,039	5,599,514	5,599,514	77,525	98.63%
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,796,604	4,961,474	7,758,078	5,464,525	5,454,110	2,293,553	70.44%
6000 Inversión pública	107,053,459	18,441,218	125,494,677	77,247,659	67,183,320	48,247,018	61.55%
9000 Deuda pública	43,773,847	43,867,487	87,641,334	76,374,456	75,778,268	11,266,878	87.14%
Total del Gasto	461,489,660	136,195,981	597,685,641	523,926,384	474,523,799	73,759,257	87.66%

Asimismo se presenta de forma separada, la información presupuestal correspondiente a la Dirección General, la cual fue obtenida de las cuentas de orden presupuestales incluidas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 de la contabilidad de la Dirección General de la Entidad:

Presupuesto Comisión Estatal del Agua - Dirección General

	Presupuesto Original 2015	Presupuesto Modificado 2015	Presupuesto Ejercido 2015	%
INGRESOS				
Transferencias para servicios personales y gasto de operación	\$ 42,500,000	\$ 64,131,353	\$ 57,690,238	135.74
Subsidios para inversión en infraestructura	103,250,000	119,010,047	96,829,403	93.78
Ingresos propios	48,914,269	48,914,269	31,946,876	65.31
Otros ingresos		600,000	600,000	100.00
Subsidio para pago de deuda pública	10,000,000	10,000,000	10,509,199	105.09
TOTAL INGRESOS	\$ 204,664,269	\$ 242,655,669	\$ 197,575,716	96.50
GASTOS				
Servicios personales	46,726,051	46,726,051	54,759,924	
Materiales y suministros	9,058,166	9,058,166	2,633,485	
Servicios generales	31,273,664	41,342,618	26,874,623	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,665,000	1,665,000	4,936,354	
Bienes muebles e inmuebles	1,703,688	1,703,687	227,180	
Inversión pública	104,237,700	107,275,953	71,551,054	
Deuda pública	10,000,000	34,884,194	39,267,910	
TOTAL GASTOS	\$ 204,664,269	\$ 242,655,669	\$ 200,250,530	
RESULTADO DEL EJERCICIO (DESAHORRO)			\$ (2,674,814)	

VI. INFORMACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de nuestra auditoría a continuación se incluyen en el presente informe complementario de auditoría las principales observaciones resultantes de la aplicación de los procedimientos de auditoría a los estados financieros de la Entidad correspondientes al ejercicio del 2015.

ASPECTOS GENERALES

1. Falta de cumplimiento a disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

Durante los ejercicios de 2009 a 2014, el CONAC ha emitido diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Asimismo el CONAC con fecha 16 de mayo de 2013, publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo 1, donde se determinan los plazos para que los entes públicos de las entidades Federativas, entre otro tipo de entidades gubernamentales, lleven a cabo las funciones que abajo se indican respecto la aplicación de la LGCG.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable:
(30 de junio de 2014)
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:
(31 de diciembre de 2014)
- Generación en tiempo real de estados financieros:
(30 de junio de 2014)
- Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo:
(Para la correspondiente a 2014)

A partir del ejercicio 2014, los estados financieros la Entidad han sido preparados de conformidad con lo establecido en la LGCG, sus Postulados Básicos, el Marco Conceptual de Contabilidad, los lineamientos emitidos por el CONAC; sin embargo la presentación y preparación de los estados financieros la Entidad del ejercicio de 2015 y 2014 se ha realizado fuera de los sistemas contables y de información de la Entidad sin que se genere en tiempo real dichos estados financieros, de conformidad con las nuevas reglas contables que establece la LGCG.

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la administración de la Entidad, la Entidad se encuentra en proceso de analizar de varias opciones para la contratación de una empresa desarrolladora de software, que reúna con los requerimientos específicos necesarios para el cumplimiento de la normatividad de la LGCG; asimismo en virtud de que la Entidad desarrolla actividades de prestaciones de servicios de agua potable y alcantarillado por medio de las unidades operativas, es necesario que el sistema que se desarrolle se apegue tanto a la LGCG, como a las necesidades operativas de la Entidad y otras obligaciones fiscales.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Se recomienda se establezcan los mecanismos para el cumplimiento de las disposiciones que se incluyen en la LGCG, referente a lo señalado en el acuerdo del marco conceptual de la contabilidad gubernamental en su apartado II, Sistema de Contabilidad Gubernamental:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.
- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Asimismo se recomienda se establezcan los mecanismos para que los propios sistemas contables y de información emitan los estados financieros que establece la LGCG directamente y no sea necesario realizar los mismos a partir de conciliaciones y papeles de trabajo fuera de dichos sistemas.

2. Debilidades en la preparación de estados financieros

Se observa que el CEA presentó sus estados financieros como parte de la información que se presenta en la Cuenta de la Hacienda Pública por el ejercicio de 2015; sin embargo para la preparación de dichos estados financieros combinados se observó no se realizaron los ajustes de combinación necesarios para los saldos y operaciones entre la Dirección General del CEA y sus Unidades Operativas (Guaymas, Empalme, Vicam, Cananea y San Carlos). Los ajustes de combinación permiten eliminar para los estados financieros combinados, los saldos entre las entidades económicas que integran la entidad legal, así como las operaciones entre éstas para una correcta presentación de dichos estados.

Asimismo se observó que en la preparación del estado de cambios en la situación financiera y en el estado de flujos de efectivo, no se eliminaron las partidas que no implicaron la utilización o generación de flujos de efectivo.

Según comentarios de la Entidad, se contempla realizar las correcciones correspondientes en los estados financieros dictaminados.

Normatividad violada:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

Medida de solventación:

Se recomienda se establezcan los mecanismos para el cumplimiento oportuno de las disposiciones que se incluyen en la LGCG, referente al Manual de Contabilidad Gubernamental y la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; para con esto asegurarse que los estados financieros que se presentan en la Cuenta de la Hacienda Pública estén correctamente preparados y presentados.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

3. Desistimientos de saldos a favor de IVA, sin registro de estimación para cuentas incobrables o cancelación contable

Se observó que la Entidad ha realizado trámites de solicitud de devoluciones de saldos a favor de IVA generados de forma mensual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En dichos trámites de devolución se ha observado que, en los últimos tres ejercicios, la Entidad se ha desistido parcialmente de saldos a favor de IVA ante las autoridades fiscales por \$33,740,093 aproximadamente, esto a través de oficios de desistimiento de saldos a favor.

Derivado de estos desistimientos y la no devolución de los saldos a favor de IVA por parte del SAT, se ha generado la cancelación de saldos a favor de IVA de ejercicios anteriores, realizándose la afectación patrimonial la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”. Los importes de los montos cancelados contablemente en los ejercicios de 2013 fueron por \$3,723,802, y en 2014 fueron importes por \$7,495,898. Dichos saldos cancelados corresponden a trámites de devolución de saldos a favor de los ejercicios de 2011, 2012 y de enero a mayo de 2013.

Cabe señalar que durante el ejercicio de 2015 no hubo reconocimiento de cancelación de saldo en “Resultados de ejercicio anteriores” sin embargo los importes que no han sido devueltos por trámites realizado por la Entidad ascienden a \$22,520,393, importes que corresponden a desistimientos de devoluciones correspondientes los meses de junio 2013 a mayo de 2015.

Esta situación origina que continuamente se estén reconociendo saldos a favor de IVA como activos de la Entidad, para los cuales existe incertidumbre sobre su recuperabilidad, sin que se esté reconociendo una estimación de cuentas incobrables.

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la administración de la Entidad, no se ha reconocido dicha estimación en virtud de que se encuentran en proceso de realizar nuevamente los trámites correspondientes a través de nuevas solicitudes de devolución ante el SAT; asimismo se nos comenta que dichos saldos son derechos para los cuales cuentan con un periodo de cinco años para su recuperación. Adicionalmente se nos comenta que al referirse a trámites que se realizaron en la anterior administración, la administración actual se encuentra entablando comunicaciones con los funcionarios del SAT, a fin de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la devolución de los saldos correspondientes.

Normatividad violada:

- Artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículos del 16 al 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Es recomendable se determinen las razones por las cuales los saldos a favor de IVA se consideran improcedentes; si estas razones corresponden a irregularidades con los proveedores, evaluar el que la administración revise esta situación con dichos proveedores y asegurarse que los mismos están cumpliendo con las disposiciones fiscales correspondientes.

En caso que dichos desistimientos se refieran a servicios para los cuales no se está comprobando su efectiva prestación, consideramos conveniente se informe de las operaciones particulares a los órganos de gobierno y vigilancia de la Entidad sobre dichas operaciones, a efectos de asegurarse que las mismas sí corresponden.

Establecer mecanismos de verificación de los saldos, sobre si éstos representan efectivamente saldos sujetos a devolución por parte de las autoridades fiscales. Toda vez que el no contar con la certeza de que el origen de los saldos a favor son procedentes, no deben considerarse como parte del saldo en la cuenta de derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Asimismo aun y cuando la Entidad cuente con el derecho para hacer exigible los saldos a favor de IVA, las circunstancias tales como los desistimientos y rechazos continuos para los trámites de devolución de saldos a favor de IVA originan incertidumbre para su recuperación y por lo tanto la Entidad debe tomar una posición conservadora para registrar las estimaciones para reducir el valor del saldo a favor; esto independientemente de que se puedan seguir realizando los esfuerzos para la recuperación de dichos saldos en los plazos que permiten las disposiciones fiscales.

4. Utilización de recursos federales destinados exclusivamente para infraestructura en obra

Durante el ejercicio de 2015, en virtud de laudos favorables a ciertos empleados de la Entidad para los que fue necesario liquidar demandas laborales, determinados por la Junta de Conciliación y Arbitraje, y la cual sentenció el embargo de cuentas bancarias de la Entidad, siendo que en algunas de éstas cuentas con saldos por \$6,987,441 incluían saldos correspondientes a recursos de origen Federal destinados exclusivamente a obras públicas.

Dichos recursos federales, que fueron utilizados para el pago de los laudos laborales, corresponden a recursos del Fondo para la Prevención de Desastre Naturales (FOPREDEN) y que de conformidad con los convenios de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, deberían ser utilizados exclusivamente para la inversión en obra pública denominada “Obras de protección contra inundaciones en la Ciudad de Huatabampo”, y de conformidad con términos del marco del FOPREDEN de fecha 26 de noviembre de 2010.

Cabe señalar que las Reglas de Operación del FOPREDEN, señalan que en caso de que se detecten manejos inadecuados de los recursos e incumplimiento del marco normativo aplicable, los sujetos obligados a su cumplimiento serán acreedores a sanciones procedentes en los términos de la legislación aplicable; lo anterior sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le correspondan a la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anterior, durante el ejercicio de 2015 la Entidad reconoció cuenta por cobrar con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora por un importe de \$6,987,441, toda vez que no se contaba con recursos propios suficientes en las cuentas bancarias de la Entidad para hacer frente a las obligaciones laborales totales resultas por las autoridades laborales; para esto la Entidad solicitó ampliaciones presupuestales al Gobierno del Estado de Sonora a fin de resarcir los importes correspondiente a la aplicación de saldos de cuentas bancarias provenientes de Recursos Federalizados para infraestructura en obra, registrándose a su vez cuenta por pagar a favor de la Tesorería de la Federación.

Asimismo la Entidad mediante los oficios número CEA-199-15 de fecha 3 de julio de 2015 y número DAF-071-16 de fecha 5 de febrero de 2016, solicita a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo dependiente de la Oficialía Mayor del Estado de Sonora, ampliación presupuestal extraordinaria, con el fin de que le sean transferidos recursos para la reintegración de recursos a la Tesorería de la Federación; lo anterior toda vez que, conforme lo señalado anteriormente, dichos recursos debieron ser destinados exclusivamente para uso en obra pública. Cabe señalar que los recursos extraordinarios solicitados por la Entidad fueron por un importe de \$11,473,833, dentro de los cuales se incluyen el importe de \$2,905,323 de recursos Federal FOPREDEN y \$4,082,118 registrado en cuentas por cobrar y por el remanente de \$4,486,392 se destinarán para restituir los saldos en efectivo de otras cuentas bancarias propias de la Entidad por el uso de recursos en liquidaciones de empleados por juicios laborales.

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la administración de la Entidad, se realizaron las gestiones necesarias para que se lleven a cabo las transferencias de recursos con el Gobierno del Estado de Sonora, a fin de resarcir los importes en las cuentas bancarias de la Entidad; dichos recursos fueron autorizados durante el ejercicio de 2016 por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, como ampliaciones presupuestales, quedando en espera la recepción de los importes antes señalados al 31 de diciembre de 2015.

Normatividad violada:

- Artículo 54 de las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastre Naturales (FOPREDEN)

Medida de solventación:

Es conveniente se evalúen los riesgos legales para la Entidad y sus funcionarios, al haberse utilizado los recursos federales en erogaciones distintas a las que fueron destinados. Asimismo es conveniente se evalúe el informar al Gobierno Federal sobre las circunstancias que originaron el uso de los recursos.

De la misma manera es conveniente se realicen las gestiones con el Gobierno del Estado para poder restituir a las cuentas bancarias correspondientes los recursos federales utilizados.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

5. Falta de pago de retenciones de impuestos federales

Del análisis de la preparación y presentación de las declaraciones mensuales de retenciones de impuestos federales, se observó la falta de pago de contribuciones a cargo de la Entidad; a la fecha del presente informe (13 de abril de 2016) no se habían realizado el pago de contribuciones acumuladas al mes de diciembre de 2014 por \$4,459,067 más los accesorios correspondientes que resultaran.

Cabe señalar que en el ejercicio de 2015, no fue posible determinar las posibles omisiones de impuestos correspondientes al ejercicio de 2015, toda vez que no se realizaron en los registros contables de la Dirección General de la Entidad, la parte de impuestos que le corresponden a las unidades operativas de Guaymas, San Carlos, Empalme y Vícam, de conformidad con los procesos que se han venido utilizando para el reconocimiento de las provisiones de impuestos por pagar a la que la CEA, como entidad legal, está obligada a enterar a las autoridades fiscales.

En caso que existieran omisiones en el entero de retenciones de impuestos de las unidades operativas de la Entidad, las mismas se debieran reflejar en los estados financieros individuales de dichas unidades, ya que dichos pasivos no han sido transferidos contablemente, a los estados financieros de Dirección General de la Entidad.

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la administración de la Entidad la falta de pago oportuno de las contribuciones se origina por la parte de las retenciones que le corresponden a las unidades de Guaymas, San Carlos, Empalme y Vícam, los cuales no han transferido los recursos a la Dirección General para el pago de dichas retenciones; sin embargo a su vez se nos comenta, que a partir de la presente administración se están realizando los pagos de forma más oportuna para las retenciones generadas a partir del mes de septiembre de 2015.

Normatividad violada:

- Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Medida de solventación:

Establecer mecanismos de coordinación con las unidades operativas y transferencias de recursos para que el entero de las retenciones y otras contribuciones fiscales se realicen en tiempo y forma, a fin de presentar oportunamente las declaraciones y realizar los pagos de las contribuciones a cargo de la Entidad. Asimismo es conveniente se evalúen los riesgos fiscales en incurrir en posibles multas económicas para la Entidad, adicionales a las actualizaciones y recargos, ante una posible revisión o auditoría por parte de las autoridades fiscales.

6. Registro incorrecto de Provisiones como Pasivos Diferidos

Se observó que al 31 de diciembre de 2015, la Entidad reconoció en la cuenta contable “pasivo diferido a largo plazo” partidas contables cuya naturaleza corresponden a provisiones por obligaciones y contingencias laborales.

De conformidad con las reglas de valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, las provisiones laborales deben reconocerse en el Estado de la Situación Financiera como tales, como una provisión de obligaciones y no como pasivo diferido a largo plazo. Aun y cuando ambos rubros corresponden a un pasivo, la naturaleza y registro de las mismas son distintas.

Normatividad violada:

- Artículo 39 Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Principales reglas de valoración del patrimonio emitidas por el CONAC.

Medida de solventación:

Aplicación de los lineamientos emitidos por CONAC, para el correcto registro y presentación de la información financiera por la Entidad, mediante las correcciones a los registros contables anteriormente descritos.

PATRIMONIO

7. Falta de autorización de la Junta de Gobierno por registros contra resultado de ejercicios anteriores

Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015, la Entidad registró ajustes por importes de \$29,362,955 (cargos netos) a los resultados de ejercicios anteriores, mismos que se detallan a continuación:

Reconocimiento de la deuda de Banco el Bajío, S.A.	\$ (50,532,213)
Cancelación de pasivo por convenio no realizado	19,720,000
Cancelación de saldos a favor de acreedores diversos	1,448,341
Alta de activos fijos	35,000
IVA pendiente de acreditar	(23,973)
Cancelación de saldos a favor de proveedores	(10,110)
	<u>\$ (29,362,955)</u>

Cabe señalar que los ajustes anteriores corresponden a registros que comprenden del mes de enero a septiembre de 2015. A la fecha del presente informe, no se cuenta con la aprobación formal de dichos ajustes por parte de la H. Junta de Gobierno de la Entidad, con excepción del reconocimiento de la deuda de Banco del Bajío, S.A., el cual fue autorizado en Junta de Gobierno en el ejercicio 2016.

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la Entidad, se analizarán los motivos por los cuales en las actas de la Junta de Gobierno de la Entidad no fueron sometidos a autorización dichos ajustes; asimismo se analizarán dichos ajustes a fin de someterlos a autorización en la próxima Junta de Gobierno de la Entidad.

Normatividad violada:

- Artículo 20 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Entidad los ajustes que afectaron los resultados de ejercicios anteriores antes de su registro contable, proporcionándoles a los miembros de dicha Junta con la totalidad de la información necesaria para evaluar la autorización o no de dichas cancelaciones.

INGRESOS

8. Ingresos por transferencias por aportaciones estatales no reconocidas por la Entidad, confirmadas por el Gobierno del Estado

Al 31 de diciembre de 2015 a partir de la confirmación del Gobierno del Estado de Sonora respecto a los cargos que realizó a la Entidad por concepto de transferencias (Capítulo 4000- Transferencias internas y asignaciones al sector público) se identificaron partidas por un importe de \$5,806,177 que corresponden a transferencias virtuales por pagos realizados directamente por el Gobierno del Estado (por cuenta de la Entidad) al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) por concepto de cuotas y aportaciones a cargo de la Entidad.

La Entidad reconoce contablemente como un ingreso, los pagos hechos al ISSSTESON por su cuenta por parte del Gobierno del Estado, solo hasta el momento en que el Gobierno del Estado proporciona la documentación de liquidaciones de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON pagadas por su cuenta. El Gobierno del Estado retiene de las aportaciones realizadas a la Entidad, los importes a destinar al pago de las cuotas al ISSSTESON. Al no contar la Entidad con dichas liquidaciones no llevó a cabo el registro del ingreso virtual correspondiente.

Cabe señalar que la Entidad sí llevó a cabo el registro del gasto correspondiente, toda vez que éste lo realiza conforme los cálculos y documentación de la nómina de personal, registrándose a su vez el pasivo correspondiente con el ISSSTESON.

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la administración de la Entidad, se llevará a cabo el análisis y conciliaciones correspondientes de las operaciones antes señaladas en conjunto con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Sonora.

Normatividad violada:

- Artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Medida de solventación:

Solicitar a los funcionarios responsables de la realización de transferencias de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la evidencia y soporte documental de los cargos realizados por los conceptos señalados, para confirmar que el registro del ingreso corresponde a la Entidad; asimismo es recomendable realizar conciliaciones periódicas con el Gobierno del Estado para efectos de que exista consistencia en los registros de ambas entidades.

NÓMINAS

9. Nombramientos de personal con falta de información que requiere la Ley del Servicio Civil

La Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 14, señala los requerimientos de información que debe contener los nombramientos de personal que labore para la administración de la Entidad.

Durante el transcurso de la revisión de expedientes de personal, se observaron los siguientes casos en los cuales dichos nombramientos carecen de los requisitos que marca el artículo 14 de dicho ordenamiento, en sus fracciones IV y V: a) Duración de la jornada de trabajo, b) Salario y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador con indicación de la partida del presupuesto a cargo a la cual se cubrirán:

<u>No. Empleado</u>	<u>Puesto</u>	<u>Nivel</u>	<u>Fracción</u>
105	Velador	5-I	IV y V
384	Auxiliar administrativo	6-A	V
399	Coordinador de costos	9-C	V
395	Titular de órgano de control de desarrollo administrativo	12	IV y V
247	Intendencia	3-A	IV y V
155	Director de hidrología	11-I	V
272	Coordinador de geofísica	8-I	V
218	Jefe de pozos	7-I	V
17	Auxiliar operador de equipo de desazolve	5-I	V
197	Coordinador de topografía	9-I	IV y V
46	Secretaria	4-B	IV y V
236	Director de organismos operadores	11-I	IV y V
227	Analista técnico	8-B	V
365	Supervisor de obra	9-C	IV y V
259	Subsecretario de organismos operadores	10	IV y V

Comentarios de la Entidad:

Según comentarios de la administración de la Entidad, se llevarán a cabo el análisis de los expedientes antes señalados a fin de reunir los requisitos faltantes en los nombramientos de personal.

Normatividad violada:

- Fracción IV y V del artículo 14 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Medida de solventación:

Se recomienda que se preparen correctamente los nombramientos de personal de la Entidad, incluyéndose la información requerida por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora; independientemente de los casos observados por nuestra muestra, pudieran existir algunos otros que nuestras pruebas no hubieran determinado por lo que a su vez es conveniente se revisen el estado de la totalidad de los nombramientos de personal y se asegure se encuentran debidamente requisitados.

10. Plan de Remuneración Total

Durante el ejercicio del 2005 la Entidad estableció para sus empleados sindicalizados y no sindicalizados, un Plan de Remuneración Total (PRT), el cual se integra de un plan de indemnizaciones, enfermedades y riesgos, así como de un plan de previsión social.

El PRT, establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados de la Entidad se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores. Estos conceptos no acumulables para el trabajador se refieren a ayuda de energía eléctrica, apoyo de habitación y beneficios por riesgos laborales.

Por lo anterior la Entidad considera como no acumulables para los trabajadores desde esos años y hasta el ejercicio del 2014, los importes de estos conceptos al momento de determinar las retenciones a realizar a los mismos desde entonces y por el ejercicio en revisión.

Normatividad violada:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Medida de solventación:

Consideramos importante evaluar los riesgos fiscales para la Entidad, respecto a la aplicación de esta estrategia, y asimismo evaluar la realización de una consulta formal a las autoridades fiscales para efectos de contar con una seguridad jurídica respecto a su aplicación.

VII. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NO RECIBIDA

Durante el transcurso de nuestra auditoría y a la fecha de nuestro informe, no nos fue posible obtener por parte de la Entidad la siguiente documentación, información o aclaraciones relacionadas con nuestro trabajo, la cual fue previamente solicitada mediante requerimiento de información inicial o en requerimientos adicionales de información y/o documentación:

Dirección General


1. Soporte documental de las negativas de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a tramites del ejercicio 2015 y anteriores.
2. Copias de las actas aprobadas de la Junta de Gobierno correspondiente a juntas celebradas los días 25 de agosto y 8 de septiembre de 2015, las cuales se llevaron a cabo conforme a lo que indica en el acta 22 de diciembre de 2015.
3. Aclaración de diferencias determinadas de la confirmación recibida por la Dirección General de la Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda correspondiente a transferencias realizadas por parte del Gobierno del Estado de Sonora.
4. Apoyo en obtención de confirmación de saldos con el Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2015.

Unidades Operativas

5. Carta confirmación del auditor de unidades administrativas de CEA (Guaymas, Empalme y San Carlos).

Atentamente,

SOTOMAYOR ELÍAS, S.C.
Contadores Públicos


C.P.C. Rodrigo Sotomayor Elías, PCCA
Socio Director
Cédula Profesional Federal 138298

Hermosillo, Sonora
13 de abril de 2016